



# **DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN EN CONVOCATORIA ORDINARIA Y CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

## **ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER**

*[Documento aprobado en Comisión de Calidad celebrada el 16 de mayo de 2023]*

*[Documento aprobado en Junta de Facultad celebrada el 18 de mayo de 2023]*

### **ANTECEDENTES**

Durante el curso 2021/2022 se recibieron consultas procedentes de profesorado y alumnado de estudios de grado impartidos en la Facultad de Comercio y Turismo relacionadas con la aplicación de criterios de evaluación ordinaria y evaluación extraordinaria, concretamente con la recuperación de pruebas de evaluación realizados durante evaluación continua.

Con objeto de esclarecer los criterios aplicables se trataron las consultas en Equipo Decanal, en las Comisiones de Coordinación de Títulos de Grado, en Junta de Facultad y en Comisión de Calidad. Ante la falta de directrices establecidas en la memoria verificada de los títulos y de un protocolo general de la UCM que defina qué es la evaluación continua y qué elementos son o no evaluables en convocatoria extraordinaria, se acordó trasladar la consulta a los Servicios de Asesoría Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid. Como respuesta se recibió un informe emitido con anterioridad con referencia A.J. 85/2020 cuyo contenido fue discutido en Junta de Facultad en sesión ordinaria 5. 2022 de 7-11-2022. Con base en las conclusiones de este documento y lo establecido en los Estatutos de la UCM (Art. 164, puntos 1 y 2) y el Estatuto del Estudiante de la UCM (Art.19, punto 1) se establecen las siguientes directrices y recomendaciones.

### **DIRECTRICES:**

- 1- El sistema de evaluación debe ser igual en convocatoria ordinaria y en convocatoria extraordinaria. Manteniendo la proporción de peso para el conjunto de las distintas tipologías de pruebas evaluables. Siempre respetando lo establecido en Memoria verifica.
- 2- Se entiende como evaluación continua a efectos del presente documento las actividades de evaluación realizadas durante el periodo de impartición de clases. El peso del conjunto de pruebas de evaluación continuas no recuperables en convocatoria extraordinaria no podrá exceder del 50% sobre el total de la calificación de la asignatura.



- 3- El porcentaje de pruebas evaluables que pueden ser recuperables en convocatoria extraordinaria tendrá un mínimo del 50% sobre el total de la calificación de la asignatura.
- 4- En las pruebas de evaluación orales se deberá generar registro escrito de los siguientes aspectos: cuestiones o tareas evaluadas, indicando aciertos y errores del estudiante. Si la prueba oral de evaluación tuviera una ponderación en la calificación final del 50% o superior se preverá su grabación para uso interno de revisión y auditoría.

### **RECOMENDACIÓN:**

Vistas las directrices y a fin de que los estudiantes tengan oportunidad real de aprobar la asignatura se recomienda lo siguiente:

- 1- Podrán ser susceptibles de recuperación las pruebas de evaluación que permita alcanzar, al menos, el 70% de la calificación de la asignatura conforme lo establecido en memoria verificada.
- 2- En convocatoria extraordinaria, se aplicará el mismo peso previsto para el conjunto de la tipología de prueba de evaluación en convocatoria ordinaria.
- 3- Cuando el conjunto de pruebas evaluables correspondientes a presentaciones y participación en clase supere el 30%, será recuperable la parte correspondiente a la presentación.
- 4- La calificación obtenida en las pruebas evaluables durante evaluación continua podrá ser conservada para la evaluación extraordinaria siguiendo las directrices y recomendaciones establecidas en el presente documento.

### **REFERENCIAS**

El informe de Asesoría Jurídica Ref. A.J. 85/2020, establece las siguientes conclusiones:

1. *La autonomía universitaria permite a cada universidad establecer los procedimientos que sean precisos para verificar los conocimientos de los estudiantes.*
2. *El sistema de organización y calificación de las enseñanzas universitarias se flexibiliza de acuerdo con las previsiones contenidas en el Espacio Europeo de Educación Superior, por lo que la flexibilidad y la diversidad son los elementos sobre los que descansa la ordenación de las enseñanzas oficiales desde su implantación, ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas.*
3. *La normativa reguladora estatal establece unas directrices mínimas, dejando a cada universidad la concreción de los detalles de la evaluación.*
4. *Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid abordan la cuestión de la calificación de los alumnos como obligación del Profesorado y como derecho del estudiante, así como competencia propia de la Universidad Complutense de Madrid.*
5. *Dentro de la organización de la Universidad Complutense de Madrid corresponde a los siguientes órganos las funciones que a continuación se describen:*
  - *El Consejo de Gobierno debe aprobar las normas que regulan la verificación de los conocimientos de los estudiantes.*
  - *Las Juntas de Facultad deben organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, y deberán establecer antes del 1 de julio de cada año el plan docente y el calendario oficial de exámenes.*
  - *Los coordinadores y Comisiones de Titulación deben informar a la Junta del Centro, a propuesta de los Departamentos, sobre los procedimientos que se aplicarán para verificar los conocimientos adquiridos por los Estudiantes.*



- *Los Consejos de Departamento deben aprobar los contenidos básicos de los programas de las Asignaturas.*
  - *El Profesor de la asignatura debe facilitar a los estudiantes los programas, criterios de evaluación y los materiales o las referencias bibliográficas adecuadas para la superación de las asignaturas de su incumbencia.*
6. *Los alumnos tienen derecho a conocer al comienzo de cada curso académico, los objetivos docentes, la metodología y los procedimientos de evaluación y control de los conocimientos que aplicará el profesor de la asignatura, que deberán hacerse públicos.*
  7. *Los alumnos tienen derecho a ser evaluados en **dos convocatorias por curso académico**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 9/1975, de 10 de julio, para el funcionamiento institucional de la Universidad.*
  8. *El establecimiento de una evaluación continua que computase en la nota final más del 50%, configurada ésta como un requisito necesario e imprescindible para la superación de la asignatura, **impediría al estudiante, el ejercicio del derecho a la segunda convocatoria extraordinaria.***
  9. *Distintas universidades públicas han optado por diferentes regulaciones en cuanto al derecho a realizar una evaluación global, salvaguardando el derecho del alumno a superar la asignatura en la convocatoria extraordinaria.*
  10. *Esta Asesoría **considera necesaria una reglamentación común que determine los criterios generales a los que han de ceñirse los sistemas de evaluación en la UCM**, respetando la competencia de los centros y el profesorado, de manera que no se conculque el derecho de los estudiantes a superar la asignatura matriculada, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.*

En el artículo 164 relativo a verificación de conocimientos y régimen de permanencia del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, se establece:

1. *Corresponde a las Juntas de Centro, oídos los Departamentos, coordinar los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes, de acuerdo con las normas que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno.*
2. *De acuerdo con los criterios antes señalados, la evaluación se llevará a cabo por el profesor/a o profesores del grupo respectivo.*

En el artículo 19 relativo a Evaluación y calificación de la RESOLUCION de 30 de mayo de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el Estatuto del Estudiante, se establece:

1. *Todos los estudiantes matriculados en una asignatura tendrán derecho a presentarse y ser calificados en todas las pruebas que se realicen en ella. El Decanato o, Dirección del Centro arbitrará las soluciones necesarias en el caso de que un estudiante, tenga simultáneamente exámenes de dos asignaturas.*

Facultad de Comercio y Turismo  
Avda. Filipinas, 3. 28003 Madrid  
91 394 6749 | decanato@fct.ucm.es



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID